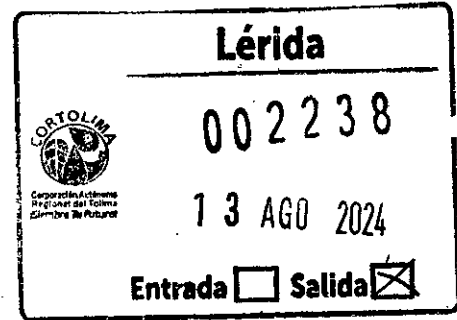




170.15.1

Lérida,



Señores:
ANÓNIMO
Mariquita, Tolima.

Ref.: Respuesta a denuncia por realización de quemas entre las veredas El Silencio y El Mercado, vía Fresno, en jurisdicción del municipio de Mariquita, departamento de Tolima, Rádicado No. 653del 22 de julio de 2024.

Respetados señores:

En atención a la referencia, me permito informarle que se practicó visita de inspección ocular el día 26 de julio de 2024 por parte de un funcionario adscrito a la Oficina Territorial Norte, donde se determinó lo siguiente:

1. En función de lo evidenciado en campo se determina que, se desarrollaron afectaciones ambientales (afectación al recurso suelo y aire por emisiones) ocasionadas por conflagración dada en la finca La María, vereda El silencio, jurisdicción del municipio de San Sebastián de Mariquita, identificando quince (15) hectáreas intervenidas. La conflagración no alcanzó ni afectó predios vecinos.
2. Se logró establecer que el origen del evento correspondió a actividades de quemas agrícolas controladas con el objeto de minimizar costos en la renovación de tierras para el establecimiento de cultivo de cacao y plátano, donde anteriormente se encontraban emplazados potreros para ganadería.
3. No se determina afectación al recurso flora nativa; es decir, no se vieron afectados individuos forestales ni de tipo arbustivo o herbáceo, hallando solo presencia de pasturas; a sabiendas de que los predios con cobertura de pastos presentan alta susceptibilidad a incendios, máxime cuando se realizan prácticas agrícolas como quemas controladas que, junto con el accionar de pirómanos son los causales del mayor número de incendios forestales presentados en el país (factores antrópicos).
4. No se evidencia afectación sobre recurso hídrico, hallando presencia de individuos forestales asociados a la faja hídrica de la quebrada Gasmonia (bosque ripario), la cual se encuentra a una distancia prudente respecto de la intervención evidenciada en el marco de la visita de inspección ocular.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



5. No se evidenció afectación sobre especímenes de fauna, ya que no se trata de agroecosistemas con componente arbóreo, que pueda contar con elementos silvestres asociados a estos ecosistemas.
6. El predio tiene vocación evidentemente agropécuaria; esto es, tierras aptas para cultivos y ganadería con el manejo de pastos mejorados, para lo cual se recomienda incorporación de residuos vegetales, rotación de cultivos y aplicación de riego, como prácticas de manejo del suelo.
7. La realización de quemas, impacta negativamente al recurso suelo, afectando sus propiedades físicas, químicas y biológicas, perjudicando a los organismos y microorganismos que realizan la labor de degradar la materia orgánica, airear el suelo, mejorar su estructura y liberar nutrientes, entre otros beneficios, sin olvidar los problemas erosivos que puede ocasionar la desnudez de estos suelos, ya que el principal limitante de estas tierras es la capa pedregosa que contienen; además, las quemas e incendios forestales contribuyen al calentamiento global por la liberación de CO₂ y afectan la calidad del aire, máxime cuando la Resolución No. 123 del 25 de enero de 2024, expedida por Cortolima, en su artículo segundo, literal C, numeral quinto prohíbe la realización de quemas a cielo abierto o quemas “controladas” en áreas rurales o urbanas de cualquier tipo (es decir quemas para deshacerse de desechos vegetales, domésticos, basuras de cualquier tipo, rastros, pastizales, desbroce de terrenos, fogatas o cualquier otra forma de quema).
8. Se logró individualizar al presunto infractor, quien se identificó como JADER ESTIVEN ORTEGA BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía N° 70904433 de Marinilla, Antioquia, quien ostenta el cargo de administrador del predio LA MARÍA.

Por todo lo anterior, se solicita al señor JADER ESTIVEN ORTEGA BUSTAMANTE, en calidad de administrador del predio La María, ubicado en la vereda El Silencio, jurisdicción del municipio de San Sebastián de Mariquita, como presunto responsable de los actos cometidos en contra de los recursos naturales y el medioambiente:

- No cometer actividades de ningún orden que afecten o deterioren los recursos naturales presentes en el lugar, respetando y promoviendo su protección; en especial los recursos hídricos y florísticos adyacentes a su predio.
- No deberá incurrir en quemas, ya que las **quemas abiertas controladas** en áreas rurales del departamento están **prohibidas**, máxime cuando la Resolución No. 123 del 25 de enero de 2024, expedida por Cortolima, en su artículo segundo, literal C, numeral quinto prohíbe la realización de quemas a cielo abierto o quemas “controladas” en áreas rurales o urbanas de cualquier tipo (es decir quemas para deshacerse de desechos vegetales, domésticos, basuras de cualquier tipo, rastros, pastizales, desbroce de terrenos, fogatas o cualquier otra forma de quema).



- Deberá realizar una compensación para subsanar las afectaciones ocasionadas al medio ambiente; por lo tanto, deberá efectuar la siembra y mantenimiento de cien (100) individuos forestales correspondientes a especies nativas de la región, de fácil adaptación a la zona, que contribuyan positivamente a la regulación de la biodiversidad; árboles que deberán ser establecidos en lo posible en el área afectada, que cumplan la función protectora; no se aceptará como medida de resarcimiento el establecimiento de especies frutales, ornamentales, exóticas y/o comerciales.
- A fin de dar cumplimiento con lo anterior, se otorga un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la recepción del presente oficio.
- Una vez concluido el plazo otorgado para la siembra, la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, realizará verificación mediante visita técnica sin previo aviso al predio a fin de constatar el cumplimiento de la medida compensatoria.
- El cumplimiento de lo exigido en el presente informe es de carácter obligatorio, so pena de apertura de proceso sancionatorio, el cual se encuentra sujeto a las sanciones contenidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Cualquier inquietud podrá dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 2A Sur N.º 6-81 Avenida las Palmas - Casa Verde Lérica - Tolima o comunicarse al teléfono 2890024, celular - WhatsApp 3182642974, o correo electrónico regional.lerida@cortolima.gov.co

Atentamente,

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVÁEZ
JEFE OFICINA
TERRITORIAL NORTE
- CORTOLIMA -

Elaboró: Jhon F. Nieto. – T.O - O.T.N.
Aprobó: Juan C. Castañeda. – J.O.T.N.
Rad. 653
Anexos: N/A